

EDL 1963/94 Jefatura del Estado

Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

BOE 313/1963, de 31 de diciembre de 1963

Derogada sin perjuicio de lo establecido en disps. transitorias por Ley 58/2003 de 17 diciembre 2003

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	10
TÍTULO PRELIMINAR.PRINCIPIOS GENERALES DEL ORDEN TRIBUTARIO	10
Artículo	
1 , 2 , 3 , 4 , 5 , 6 , 7 , 8	
TÍTULO PRIMERO.NORMAS TRIBUTARIAS	10
CAPÍTULO PRIMERO.PRINCIPIOS GENERALES	10
Artículo	
9 , 10 , 11 , 12 , 13 , 14 , 15 , 16 , 17 , 18 , 19	
CAPÍTULO II.APLICACIÓN DE LAS NORMAS	10
SECCIÓN PRIMERA.Ambito de aplicación	10
Artículo	
20 , 21 , 22	
SECCIÓN SEGUNDA.Interpretación	11
Artículo	
23 , 24 , 25	
TÍTULO II.LOS TRIBUTOS	11
CAPÍTULO PRIMERO.CLASES DE TRIBUTOS	11
Artículo	
26 , 27	
CAPÍTULO II.EL HECHO IMPONIBLE	11
Artículo	
28 , 29	
CAPÍTULO III.EL SUJETO PASIVO	11
SECCIÓN PRIMERA.Principios generales	11
Artículo	
30 , 31 , 32 , 33 , 34 , 35 , 36	
SECCIÓN SEGUNDA.Responsables del tributo	11
Artículo	
37 , 38 , 39 , 40 , 41	
SECCIÓN TERCERA.La capacidad de obrar en el orden tributario	12
Artículo	
42 , 43 , 44	
SECCIÓN CUARTA.El domicilio fiscal	12
Artículo	
45 , 46	
CAPÍTULO IV.LA BASE	12
SECCIÓN PRIMERA.La determinación de la base imponible	12
Artículo	
47 , 48 , 49 , 50 , 51	
SECCIÓN SEGUNDA.La comprobación de valores	12
Artículo 52	12
SECCIÓN TERCERA.La base liquidable	12
Artículo 53	12
CAPÍTULO V.LA DEUDA TRIBUTARIA	12
SECCIÓN PRIMERA.El tipo de gravamen y la deuda tributaria	12
Artículo	
54 , 55 , 56 , 57 , 58	
SECCIÓN SEGUNDA.El pago	12
Artículo	
59 , 60 , 61 , 62 , 63	
SECCIÓN TERCERA.La prescripción	12
Artículo	
64 , 65 , 66 , 67	
SECCIÓN CUARTA.Otras formas de extinción	13
Artículo	

68 , 69 , 70	SECCIÓN QUINTA.Las garantías	13
	Artículo	
71 , 72 , 73 , 74 , 75 , 76	CAPÍTULO VI.INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS	13
	Artículo	
77 , 78 , 79 , 80 , 81 , 82 , 83 , 84 , 85 , 86 , 87 , 88 , 89	TÍTULO III.LA GESTIÓN TRIBUTARIA	13
	CAPÍTULO PRIMERO.LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS	14
	Artículo	
90 , 91 , 92 , 93 , 94 , 95	CAPÍTULO II.LA COLABORACIÓN SOCIAL EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA	14
	Artículo	
96 , 97 , 98 , 99 , 100	CAPÍTULO III.EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	14
	SECCIÓN PRIMERA.Iniciación y trámites	14
	Artículo	
101 , 102 , 103 , 104 , 105 , 106 , 107 , 108	SECCION SEGUNDA.Comprobación e investigación	15
	Artículo	
109 , 110 , 111 , 112 , 113	SECCIÓN TERCERA.La prueba	15
	Artículo	
114 , 115 , 116 , 117 , 118 , 119	CAPÍTULO IV.LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS	16
	Artículo	
120 , 121 , 122 , 123 , 124 , 125	CAPÍTULO V.LA RECAUDACIÓN	16
	Artículo	
126 , 127 , 128 , 129 , 130 , 131 , 132 , 133 , 134 , 135 , 136 , 137 , 138 , 139	CAPÍTULO VI.LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS	16
	Artículo	
140 , 141 , 142 , 143 , 144 , 145 , 146	CAPÍTULO VII.LOS JURADOS TRIBUTARIOS	17
	SECCIÓN PRIMERA.Naturaleza y competencia	17
	Artículo	
147 , 148	SECCIÓN SEGUNDA.Procedimiento de los Jurados	17
	Artículo	
149 , 150	SECCIÓN TERCERA.Los acuerdos de los Jurados	17
	Artículo	
151 , 152	CAPÍTULO VIII.REVISIÓN DE ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA	17
	SECCIÓN PRIMERA.Procedimientos especiales de revisión	17
	Artículo	
153 , 154 , 155 , 156 , 157 , 158 , 159	SECCIÓN SEGUNDA.Recurso de reposición	17
	Artículo	
160 , 161 , 162	SECCIÓN TERCERA.Reclamaciones económico-administrativas	17
	Artículo	
163 , 164 , 165 , 166 , 167 , 168 , 169 , 170 , 171	DISPOSICIONES FINALES	18
	Disposición Final	
Primera , Segunda , Tercera , Cuarta , Quinta	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	18
	Disposición Transitoria	
Primera , Segunda , Tercera , Cuarta		

VOCES ASOCIADAS

Ley General Tributaria

FICHA TÉCNICA

Vigencia

Vigencia desde:1-3-1964

Derogada:1-7-2004

Documentos anteriores afectados por la presente disposición

Legislación

Ley 58/2003 de 17 diciembre 2003. Ley General Tributaria

Conforme dde.un, dtr.2, dtr.3

Documentos posteriores que afectan a la presente disposición

Legislación

Acordada la aplicabilidad subsidiaria de por art.2 Ley 5/1988 de 22 julio 1988

Sustituida las referencias a las entidades en régimen de transparencia fiscal deberán entenderse realizadas a las agrupaciones de interés económico españolas y europeas y a las uniones temporales de empresas por dad.2 Ley 46/2002 de 18 diciembre 2002

Derogada sin perjuicio de lo establecido en disps. transitorias por Ley 58/2003 de 17 diciembre 2003 artículo.3

Dada nueva redacción por dfi.1 Ley 1/1998 de 26 febrero 1998

Dada nueva redacción por Ley 1/1998 de 26 febrero 1998

artículo.16

Acordada que conserva la vigencia por dde.un Ley 1/1998 de 26 febrero 1998

Acordada que conserva la vigencia por Ley 1/1998 de 26 febrero 1998

artículo.23

Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

artículo.24

Desarrollada por RD 1919/1979 de 29 junio 1979

Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

artículo.25

Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

título.2capitulo.5

Desarrollada por RD 1684/1990 de 20 diciembre 1990

artículo.26apartado.1letra.a

Dada nueva redacción por dad.1 Ley 8/1989 de 13 abril 1989

Dada nueva redacción por Ley 8/1989 de 13 abril 1989

Dada nueva redacción por art.1 Ley 25/1998 de 13 julio 1998

artículo.28

Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

artículo.35apartado.3

Renumerada pasa a ser apdo. 4 por art.37 Ley 53/2002 de 30 diciembre 2002

Añadida por art.37 Ley 53/2002 de 30 diciembre 2002

artículo.37

Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

Acordada que conserva la vigencia por dde.un Ley 1/1998 de 26 febrero 1998

Acordada que conserva la vigencia por Ley 1/1998 de 26 febrero 1998

artículo.38

Dada nueva redacción por art.1 Ley 10/1985 de 26 abril 1985

artículo.39

Dada nueva redacción por art.1 Ley 10/1985 de 26 abril 1985
artículo.40
Dada nueva redacción por art.11 Ley 60/1969 de 30 junio 1969
artículo.40apartado.1
Dada nueva redacción por art.1 Ley 10/1985 de 26 abril 1985
artículo.43apartado.2
Dada nueva redacción por art.30 Ley 24/2001 de 27 diciembre 2001
artículo.43apartado.5
Añadida por art.20 Ley 14/2000 de 29 diciembre 2000
artículo.45apartado.2
Dada nueva redacción por art.1 Ley 10/1985 de 26 abril 1985
artículo.47
Dada nueva redacción por art.2 Ley 10/1985 de 26 abril 1985
Dada nueva redacción por art.4 Ley 18/1991 de 6 junio 1991
artículo.48
Dada nueva redacción por art.2 Ley 10/1985 de 26 abril 1985
artículo.49
Dada nueva redacción por art.2 Ley 10/1985 de 26 abril 1985
artículo.50
Dada nueva redacción por art.2 Ley 10/1985 de 26 abril 1985
artículo.51
Dada nueva redacción por art.2 Ley 10/1985 de 26 abril 1985
artículo.52
Dada nueva redacción por art.79 Ley 31/1990 de 27 diciembre 1990
Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995
artículo.58
Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995
artículo.58apartado.2letra.b
Dada nueva redacción por art.15 DLey 6/1974 de 27 noviembre 1974
Modificada en relación con el interés legal del dinero por dde Ley 24/1984 de 29 junio 1984
Dada nueva redacción por art.3 Ley 10/1985 de 26 abril 1985
artículo.58apartado.2letra.c
Desarrollada por art.6 Ley 52/2002 de 30 diciembre 2002
artículo.60apartado.1
Dada nueva redacción por art.3 Ley 10/1985 de 26 abril 1985
artículo.61
Dada nueva redacción por art.3 Ley 10/1985 de 26 abril 1985
Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995
artículo.61apartado.2
Dada nueva redacción por art.31 Ley 46/1985 de 27 diciembre 1985
Dada nueva redacción por art.14 Ley 18/1991 de 6 junio 1991
Acordada la extinción de las cues. inconstitucionalidad por Auto de 24 abril 2001
Acordada la extinción de cuestiones de inconstitucionalidad por Auto de 8 mayo 2001
artículo.61apartado.2numero.2
Acordada planteada la Cuestión de inconstitucionalidad contra por Prov. de 16 enero 2001
artículo.61apartado.2parrafo.1
Anulada por Sent. 276/2000 de 16 noviembre 2000

artículo.61 apartado.2 párrafo.2

Anulada en su redacción dada por la Ley 18/1991, de 6 de junio, por Sent. 39/2011 de 31 marzo 2011

artículo.64

Dada nueva redacción por dfi.1 Ley 1/1998 de 26 febrero 1998

Dada nueva redacción por Ley 1/1998 de 26 febrero 1998

artículo.65

Dada nueva redacción por art.3 Ley 10/1985 de 26 abril 1985

artículo.66 apartado.1 letra.a

Dada nueva redacción por art.20 Ley 14/2000 de 29 diciembre 2000

artículo.71

Dada nueva redacción por dfi.11 Ley 22/2003 de 9 julio 2003

artículo.72 apartado.3

Añadida por dfi.11 Ley 22/2003 de 9 julio 2003

artículo.77

Dada nueva redacción por art.4 Ley 10/1985 de 26 abril 1985

Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

Acordada que conserva la vigencia por dde.un Ley 1/1998 de 26 febrero 1998

Acordada que conserva la vigencia por Ley 1/1998 de 26 febrero 1998

artículo.78

Dada nueva redacción por art.4 Ley 10/1985 de 26 abril 1985

Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

artículo.79

Dada nueva redacción por art.4 Ley 10/1985 de 26 abril 1985

Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

artículo.79 letra.e

Dada nueva redacción por art.47 Ley 13/1996 de 30 diciembre 1996

artículo.80

Dada nueva redacción por art.4 Ley 10/1985 de 26 abril 1985

Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

artículo.81

Dada nueva redacción por art.4 Ley 10/1985 de 26 abril 1985

Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

artículo.81 apartado.3

Dada nueva redacción por dfi.1 Ley 1/1998 de 26 febrero 1998

Dada nueva redacción por Ley 1/1998 de 26 febrero 1998

artículo.81 apartado.4

Dada nueva redacción por dfi.1 Ley 1/1998 de 26 febrero 1998

Dada nueva redacción por Ley 1/1998 de 26 febrero 1998

artículo.81 apartado.6

Renumerada como apdo. 5 por dfi.1 Ley 1/1998 de 26 febrero 1998

Suprimida por dfi.1 Ley 1/1998 de 26 febrero 1998

Renumerada como apdo. 5 por Ley 1/1998 de 26 febrero 1998

Suprimida por Ley 1/1998 de 26 febrero 1998

Añadida por art.37 Ley 53/2002 de 30 diciembre 2002

artículo.82

Dada nueva redacción por art.4 Ley 10/1985 de 26 abril 1985

Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

artículo.83

Dada nueva redacción por art.12 Ley 60/1969 de 30 junio 1969

Dada nueva redacción por art.4 Ley 10/1985 de 26 abril 1985

Dada nueva redacción por art.112 Ley 33/1987 de 23 diciembre 1987
Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

artículo.83apartado.7
Añadida por art.62 Ley 4/1990 de 29 junio 1990

artículo.84
Dada nueva redacción por art.4 Ley 10/1985 de 26 abril 1985
Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

artículo.85
Dada nueva redacción por art.4 Ley 10/1985 de 26 abril 1985
Dada nueva redacción por art.44 Ley 26/1988 de 29 julio 1988
Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

artículo.86
Dada nueva redacción por art.4 Ley 10/1985 de 26 abril 1985
Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

artículo.87
Dada nueva redacción por art.4 Ley 10/1985 de 26 abril 1985
Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

artículo.87apartado.3
Dada nueva redacción por art.112 Ley 33/1987 de 23 diciembre 1987

artículo.88
Dada nueva redacción por art.4 Ley 10/1985 de 26 abril 1985
Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

artículo.88numero.2
Dada nueva redacción por art.47 Ley 13/1996 de 30 diciembre 1996

artículo.89
Dada nueva redacción por art.4 Ley 10/1985 de 26 abril 1985
Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

título.3capitulo.5
Desarrollada por RD 1684/1990 de 20 diciembre 1990

artículo.96
Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995
Acordada que conserva la vigencia por dde.un Ley 1/1998 de 26 febrero 1998
Acordada que conserva la vigencia por Ley 1/1998 de 26 febrero 1998

artículo.96apartado.1letra.f
Añadida por art.20 Ley 14/2000 de 29 diciembre 2000
Desarrollada por art.1 RD 1377/2002 de 20 diciembre 2002

artículo.101
Dada nueva redacción por dad.18 Ley 21/1986 de 23 diciembre 1986
Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

artículo.103
Dada nueva redacción por dad.18 Ley 21/1986 de 23 diciembre 1986
Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

artículo.105apartado.3
Añadida por art.28 Ley 66/1997 de 30 diciembre 1997

artículo.105apartado.3parrafo.2
Añadida pasando el actual párr. 2º a ser el 3º por art.30 Ley 24/2001 de 27 diciembre 2001

artículo.105apartado.4
Añadida por art.28 Ley 66/1997 de 30 diciembre 1997

artículo.105apartado.5

Añadida por art.28 Ley 66/1997 de 30 diciembre 1997
artículo.105apartado.6
Añadida por art.28 Ley 66/1997 de 30 diciembre 1997
artículo.105apartado.7
Añadida por art.28 Ley 66/1997 de 30 diciembre 1997
artículo.105apartado.8
Añadida por art.30 Ley 24/2001 de 27 diciembre 2001
artículo.107
Dada nueva redacción por art.21 D Ley 13/1975 de 17 noviembre 1975
Dada nueva redacción por art.5 Ley 10/1985 de 26 abril 1985
Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995
Acordada que conserva la vigencia por dde.un Ley 1/1998 de 26 febrero 1998
Acordada que conserva la vigencia por Ley 1/1998 de 26 febrero 1998
artículo.107apartado.4
Añadida una nueva letra g) por art.15 Ley 55/1999 de 29 diciembre 1999
Añadida una nueva letra h) por art.31 Ley 6/2000 de 13 diciembre 2000
artículo.107apartado.4letra.f
Añadida por art.20 Ley 50/1998 de 30 diciembre 1998
artículo.107apartado.4letra.h
Añadida por art.19 RDL 3/2000 de 23 junio 2000
artículo.111
Dada nueva redacción por art.5 Ley 10/1985 de 26 abril 1985
Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995
artículo.111apartado.1letra.c
Dada nueva redacción por art.110 Ley 33/1987 de 23 diciembre 1987
artículo.112
Dada nueva redacción por art.5 Ley 10/1985 de 26 abril 1985
Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995
artículo.112apartado.4
Dada nueva redacción por LO 15/1999 de 13 diciembre 1999
artículo.112apartado.5
Añadida por dad.2 Ley 19/2003 de 4 julio 2003
artículo.113
Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995
Acordada que conserva la vigencia por dde.un Ley 1/1998 de 26 febrero 1998
Acordada que conserva la vigencia por Ley 1/1998 de 26 febrero 1998
Acordada la terminación por desaparición del objeto de cuestiones 2852/96, 4414/96, 1853/97 y 2955/97 por Auto de 18 enero 2000
artículo.113apartado.1
Dada nueva redacción por dad.15 Ley 40/1998 de 9 diciembre 1998
artículo.113apartado.1letra.f
Añadida por art.47 Ley 13/1996 de 30 diciembre 1996
artículo.113apartado.1letra.g
Añadida por art.28 Ley 66/1997 de 30 diciembre 1997
artículo.113apartado.1letra.i
Añadida por dad.2 Ley 12/2003 de 21 mayo 2003
artículo.113apartado.1letra.j
Añadida por dad.2 Ley 19/2003 de 4 julio 2003

artículo.113apartado.1parrafo.ul

Añadida por art.28 Ley 66/1997 de 30 diciembre 1997

artículo.113apartado.2

Dada nueva redacción por art.5 Ley 10/1985 de 26 abril 1985

artículo.113numero.1apartado.c

Dada nueva redacción por Ley 42/1997 de 14 noviembre 1997

artículo.113parrafo.ul

Acordada la terminación por desaparición del objeto de cuestión 2233/1998 contra por Auto de 18 enero 2000

artículo.121

Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

artículo.123

Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

Acordada que conserva la vigencia por dde.un Ley 1/1998 de 26 febrero 1998

Acordada que conserva la vigencia por Ley 1/1998 de 26 febrero 1998

Dada nueva redacción por art.30 Ley 24/2001 de 27 diciembre 2001

artículo.124

Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

Acordada que conserva la vigencia por dde.un Ley 1/1998 de 26 febrero 1998

Acordada que conserva la vigencia por Ley 1/1998 de 26 febrero 1998

artículo.124apartado.5

Añadida por art.28 Ley 66/1997 de 30 diciembre 1997

artículo.126

Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

artículo.126apartado.4

Añadida por art.28 Ley 66/1997 de 30 diciembre 1997

artículo.127

Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

Acordada que conserva la vigencia por dde.un Ley 1/1998 de 26 febrero 1998

Acordada que conserva la vigencia por Ley 1/1998 de 26 febrero 1998

artículo.128

Dada nueva redacción por art.110 Ley 33/1987 de 23 diciembre 1987

Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

Dada nueva redacción por art.28 Ley 66/1997 de 30 diciembre 1997

artículo.128numero.3

Dada nueva redacción por art.20 Ley 50/1998 de 30 diciembre 1998

artículo.129

Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

artículo.129apartado.3

Dada nueva redacción por dfi.11 Ley 22/2003 de 9 julio 2003

artículo.129apartado.4

Dada nueva redacción por dfi.11 Ley 22/2003 de 9 julio 2003

artículo.130

Anulada por Sent. 76/1992 de 14 mayo 1992

Dada nueva redacción por art.110 Ley 33/1987 de 23 diciembre 1987

Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

artículo.130parrafo.2

Añadida por art.30 Ley 24/2001 de 27 diciembre 2001

artículo.131

Dada nueva redacción por art.110 Ley 33/1987 de 23 diciembre 1987

Dada nueva redacción por art.105 Ley 37/1988 de 28 diciembre 1988

Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

artículo.132

Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

artículo.133

Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

artículo.134

Dada nueva redacción por art.63 Ley 4/1990 de 29 junio 1990

Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

artículo.135

Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

artículo.136

Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

artículo.137

Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

artículo.138

Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

artículo.139

Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

artículo.140

Dada nueva redacción por art.5 Ley 10/1985 de 26 abril 1985

artículo.140parrafo.2

Añadida por art.28 Ley 66/1997 de 30 diciembre 1997

artículo.142

Dada nueva redacción por art.un Ley 25/1995 de 20 julio 1995

artículo.142apartado.1

Dada nueva redacción por art.37 Ley 53/2002 de 30 diciembre 2002

artículo.142apartado.2

Dada nueva redacción por art.5 Ley 10/1985 de 26 abril 1985

artículo.143letra.d

Dada nueva redacción por art.5 Ley 10/1985 de 26 abril 1985

artículo.145

Dada nueva redacción por art.5 Ley 10/1985 de 26 abril 1985

artículo.155

Dada nueva redacción por art.5 Ley 10/1985 de 26 abril 1985

Desarrollada por RD 1163/1990 de 21 septiembre 1990

artículo.155apartado.1

Dada nueva redacción por dfi.1 Ley 1/1998 de 26 febrero 1998

Dada nueva redacción por Ley 1/1998 de 26 febrero 1998

Jurisprudencia

artículo.61apartado.2

Declarada extinguida la cuestión de inconstitucionalidad, en la redacción dada por la disposición adicional 14ª.2 de la Ley 18/1991, de 6 junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de por ATC Pleno de 8 mayo 2001 (J2001/11688)

artículo.61apartado.2parrafo.2

Declarada la ilegalidad, en la redacción dada por Ley 18/1991, de 6 junio por STC Pleno de 31 marzo 2011 (J2011/32892)

Bibliografía

Comentada en "Vigencia de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria : el sistema intertemporal diseñado por la nueva Ley General Tributaria"

La presente disposición ha sido derogada salvo determinadas especialidades de los arts. 24 y 107 por Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria EDL 2003/149899

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

(Derogada).

TÍTULO PRELIMINAR. PRINCIPIOS GENERALES DEL ORDEN TRIBUTARIO

Artículo 1

(Derogado).

Artículo 2

(Derogado).

Artículo 3

(Derogado).

Artículo 4

(Derogado).

Artículo 5

(Derogado).

Artículo 6

(Derogado).

Artículo 7

(Derogado).

Artículo 8

(Derogado).

TÍTULO PRIMERO. NORMAS TRIBUTARIAS

CAPÍTULO PRIMERO. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 9

(Derogado).

Artículo 10

(Derogado).

Artículo 11

(Derogado).

Artículo 12

(Derogado).

Artículo 13

(Derogado).

Artículo 14

(Derogado).

Artículo 15

(Derogado).

Artículo 16

(Derogado).

Artículo 17

(Derogado).

Artículo 18

(Derogado).

Artículo 19

(Derogado).

CAPÍTULO II. APLICACIÓN DE LAS NORMAS

SECCIÓN PRIMERA. Ambito de aplicación

Artículo 20

(Derogado).

[Artículo 21](#)

(Derogado).

[Artículo 22](#)

(Derogado).

SECCIÓN SEGUNDA. Interpretación

[Artículo 23](#)

(Derogado).

[Artículo 24](#)

1. Para evitar el fraude de ley se entenderá que no existe extensión del hecho imponible cuando se graven hechos, actos o negocios jurídicos realizados con el propósito de eludir el pago del tributo, amparándose en el texto de normas dictadas con distinta finalidad, siempre que produzcan un resultado equivalente al derivado del hecho imponible. El fraude de ley tributaria deberá ser declarado en expediente especial en el que se dé audiencia al interesado.

2. Los hechos, actos o negocios jurídicos ejecutados en fraude de ley tributaria no impedirán la aplicación de la norma tributaria eludida ni darán lugar al nacimiento de las ventajas fiscales que se pretendía obtener mediante ellos.

3. En las liquidaciones que se realicen como resultado del expediente especial de fraude de ley se aplicará la norma tributaria eludida y se liquidarán los intereses de demora que correspondan, sin que a estos solos efectos proceda la imposición de sanciones.

- Precepto redactado por art. único Ley 25/1995 de 20 julio

[Artículo 25](#)

(Derogado).

TÍTULO II. LOS TRIBUTOS

CAPÍTULO PRIMERO. CLASES DE TRIBUTOS

[Artículo 26](#)

(Derogado).

[Artículo 27](#)

(Derogado).

CAPÍTULO II. EL HECHO IMPONIBLE

[Artículo 28](#)

(Derogado).

[Artículo 29](#)

(Derogado).

CAPÍTULO III. EL SUJETO PASIVO

SECCIÓN PRIMERA. Principios generales

[Artículo 30](#)

(Derogado).

[Artículo 31](#)

(Derogado).

[Artículo 32](#)

(Derogado).

[Artículo 33](#)

(Derogado).

[Artículo 34](#)

(Derogado).

[Artículo 35](#)

(Derogado).

[Artículo 36](#)

(Derogado).

SECCIÓN SEGUNDA. Responsables del tributo

[Artículo 37](#)

(Derogado).

[Artículo 38](#)

(Derogado).

[Artículo 39](#)

(Derogado).

[Artículo 40](#)

(Derogado).

Artículo 41

(Derogado).

SECCIÓN TERCERA. La capacidad de obrar en el orden tributario

Artículo 42

(Derogado).

Artículo 43

(Derogado).

Artículo 44

(Derogado).

SECCIÓN CUARTA. El domicilio fiscal

Artículo 45

(Derogado).

Artículo 46

(Derogado).

CAPÍTULO IV. LA BASE

SECCIÓN PRIMERA. La determinación de la base imponible

Artículo 47

(Derogado).

Artículo 48

(Derogado).

Artículo 49

(Derogado).

Artículo 50

(Derogado).

Artículo 51

(Derogado).

SECCIÓN SEGUNDA. La comprobación de valores

Artículo 52

(Derogado).

SECCIÓN TERCERA. La base liquidable

Artículo 53

(Derogado).

CAPÍTULO V. LA DEUDA TRIBUTARIA

SECCIÓN PRIMERA. El tipo de gravamen y la deuda tributaria

Artículo 54

(Derogado).

Artículo 55

(Derogado).

Artículo 56

(Derogado).

Artículo 57

(Derogado).

Artículo 58

(Derogado).

SECCIÓN SEGUNDA. El pago

Artículo 59

(Derogado).

Artículo 60

(Derogado).

Artículo 61

(Derogado).

Artículo 62

(Derogado).

Artículo 63

(Derogado).

SECCIÓN TERCERA. La prescripción

Artículo 64
(Derogado).

Artículo 65
(Derogado).

Artículo 66
(Derogado).

Artículo 67
(Derogado).

SECCIÓN CUARTA. Otras formas de extinción

Artículo 68
(Derogado).

Artículo 69
(Derogado).

Artículo 70
(Derogado).

SECCIÓN QUINTA. Las garantías

Artículo 71
(Derogado).

Artículo 72
(Derogado).

Artículo 73
(Derogado).

Artículo 74
(Derogado).

Artículo 75
(Derogado).

Artículo 76
(Derogado).

CAPÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 77
(Derogado).

Artículo 78
(Derogado).

Artículo 79
(Derogado).

Artículo 80
(Derogado).

Artículo 81
(Derogado).

Artículo 82
(Derogado).

Artículo 83
(Derogado).

Artículo 84
(Derogado).

Artículo 85
(Derogado).

Artículo 86
(Derogado).

Artículo 87
(Derogado).

Artículo 88
(Derogado).

Artículo 89
(Derogado).

TÍTULO III. LA GESTIÓN TRIBUTARIA

CAPÍTULO PRIMERO. LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 90

(Derogado).

Artículo 91

(Derogado).

Artículo 92

(Derogado).

Artículo 93

(Derogado).

Artículo 94

(Derogado).

Artículo 95

(Derogado).

CAPÍTULO II. LA COLABORACIÓN SOCIAL EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA

Artículo 96

(Derogado).

Artículo 97

(Derogado).

Artículo 98

(Derogado).

Artículo 99

(Derogado).

Artículo 100

(Derogado).

CAPÍTULO III. EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

SECCIÓN PRIMERA. Iniciación y trámites

Artículo 101

(Derogado).

Artículo 102

(Derogado).

Artículo 103

(Derogado).

Artículo 104

(Derogado).

Artículo 105

(Derogado).

Artículo 106

(Derogado).

Artículo 107

1. Los sujetos pasivos y demás obligados tributarios podrán formular a la Administración tributaria consultas debidamente documentadas respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria que en cada caso les corresponda.

Las consultas se formularán por los sujetos pasivos o, en su caso, obligados tributarios mediante escrito dirigido al órgano competente para su contestación en el que, con relación a la cuestión plantada, se expresarán con claridad y con la extensión necesaria:

- a) Los antecedentes y las circunstancias del caso.
- b) Las dudas que suscite la normativa tributaria aplicable.
- c) Los demás datos y elementos que puedan contribuir a la formación de juicio por parte de la Administración tributaria.

2. Salvo en los supuestos previstos en los apartados 4 y 5 de este artículo, la contestación no tendrá efectos vinculantes para la Administración tributaria. No obstante, el obligado tributario que, tras haber recibido contestación a su consulta, hubiese cumplido sus obligaciones tributarias de acuerdo con la misma, no incurrirá en responsabilidad, sin perjuicio de la exigencia de las cuotas, importes, recargos e intereses de demora pertinentes, siempre que la consulta se hubiese formulado antes de producirse el hecho imponible o dentro del plazo para su declaración y no se hubieran alterado las circunstancias, antecedentes y demás datos descritos en las letras a) y c) apartado 1 de este artículo.

3. Asimismo, podrán formular consultar debidamente documentadas los colegios profesionales, cámaras oficiales, organizaciones patronales, sindicatos, asociaciones de consumidores, asociaciones empresariales y organizaciones profesionales, así como las federa-

ciones que agrupen a los organismos o entidades antes mencionados, cuando se refieren a cuestiones que afecten a la generalidad de sus miembros o asociados.

No incurrirán en responsabilidad, en los términos del apartado anterior, los obligados tributarios que hubiesen cumplido sus obligaciones tributarias de acuerdo con la contestación a las referidas consultas.

4. La contestación a las consultas escritas tendrán carácter vinculante para la Administración tributaria en los siguientes supuestos:

a) Inversiones en activos empresariales efectuadas en España por personas o entidades residentes y no residentes siempre y cuando la consulta se formule por la persona o entidad residente o no residente con carácter previo a la realización de la inversión.

b) Incentivos fiscales a la inversión establecidos con carácter temporal o coyuntural.

c) Operaciones intracomunitarias realizadas por empresas de distintos Estados miembros de la Unión Europea.

d) Interpretación y aplicación de los convenios para evitar la doble imposición internacional.

e) Cuando las leyes de los tributos o los reglamentos comunitarios así lo prevean.

f) Interpretación y aplicación del capítulo VIII, del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, a las operaciones de reorganización empresarial.

g) Interpretación y aplicación a supuestos y proyectos específicos de los incentivos a la investigación científica y a la innovación tecnológica previstos en el art. 33 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

h) Interpretación y aplicación del régimen establecido para las entidades de tenencia de valores extranjeros en la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Reglamentariamente se determinará el alcance de los supuestos previstos en las letras anteriores así como el procedimiento para la tramitación y contestación de estas consultas.

Salvo en el supuesto de que se modifique la legislación o que exista jurisprudencia aplicable al caso, la Administración tributaria estará obligada a aplicar al consultante los criterios expresados en la contestación, siempre y cuando la consulta se hubiese formulado antes de producirse el hecho imponible o dentro del plazo para su declaración y no se hubieran alterado las circunstancias, antecedentes y demás datos descritos en las letras a) y c) apartado 1 de este artículo.

5. Tendrán, asimismo, carácter vinculante, en los términos que reglamentariamente se determinen, la contestación a consultas escritas formuladas por:

a) Las empresas o representantes de los trabajadores, en relación con el régimen tributario derivado de expedientes de regulación de empleo autorizados por la Administración competente y con la implantación o modificación de sistema de previsión social que afecten a la totalidad del personal de la empresa.

b) Las entidades de crédito y las de seguros, en relación con el régimen fiscal de los activos financieros y de los seguros de vida ofrecidos con carácter masivo a través de contratos de adhesión, siempre y cuando la consulta se formule con carácter previo a su difusión o divulgación.

6. La competencia para contestar las consultas establecidas en este precepto corresponderá a los centros directivos del Ministerio de Economía y Hacienda que tengan atribuida la iniciativa del procedimiento para la elaboración de disposiciones en el orden tributario general o en el de los distintos tributos, su propuesta o interpretación.

7. Los obligados tributarios no podrán entablar recurso alguno contra la contestación a las consultas recogidas en este precepto, sin perjuicio de que puedan hacerlo contra el acto o actos administrativos dictados de acuerdo con los criterios manifestados en las mismas.

-. Letra h) apdo. 4 redactada por art. 31 Ley 6/2000 de 13 diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales urgentes de estímulo al ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa

[Artículo 108](#)

(Derogado).

SECCION SEGUNDA. Comprobación e investigación

[Artículo 109](#)

(Derogado).

[Artículo 110](#)

(Derogado).

[Artículo 111](#)

(Derogado).

[Artículo 112](#)

(Derogado).

[Artículo 113](#)

(Derogado).

SECCIÓN TERCERA. La prueba

[Artículo 114](#)

(Derogado).

[Artículo 115](#)

(Derogado).

[Artículo 116](#)

(Derogado).

[Artículo 117](#)

(Derogado).

[Artículo 118](#)

(Derogado).

[Artículo 119](#)

(Derogado).

[CAPÍTULO IV. LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS](#)

[Artículo 120](#)

(Derogado).

[Artículo 121](#)

(Derogado).

[Artículo 122](#)

(Derogado).

[Artículo 123](#)

(Derogado).

[Artículo 124](#)

(Derogado).

[Artículo 125](#)

(Derogado).

[CAPÍTULO V. LA RECAUDACIÓN](#)

[Artículo 126](#)

(Derogado).

[Artículo 127](#)

(Derogado).

[Artículo 128](#)

(Derogado).

[Artículo 129](#)

(Derogado).

[Artículo 130](#)

(Derogado).

[Artículo 131](#)

(Derogado).

[Artículo 132](#)

(Derogado).

[Artículo 133](#)

(Derogado).

[Artículo 134](#)

(Derogado).

[Artículo 135](#)

(Derogado).

[Artículo 136](#)

(Derogado).

[Artículo 137](#)

(Derogado).

[Artículo 138](#)

(Derogado).

[Artículo 139](#)

(Derogado).

[CAPÍTULO VI. LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS](#)

[Artículo 140](#)

(Derogado).

[Artículo 141](#)

(Derogado).

[Artículo 142](#)

(Derogado).

[Artículo 143](#)

(Derogado).

[Artículo 144](#)

(Derogado).

[Artículo 145](#)

(Derogado).

[Artículo 146](#)

(Derogado).

CAPÍTULO VII. LOS JURADOS TRIBUTARIOS

SECCIÓN PRIMERA. Naturaleza y competencia

[Artículo 147](#)

(Derogado).

[Artículo 148](#)

(Derogado).

SECCIÓN SEGUNDA. Procedimiento de los Jurados

[Artículo 149](#)

(Derogado).

[Artículo 150](#)

(Derogado).

SECCIÓN TERCERA. Los acuerdos de los Jurados

[Artículo 151](#)

(Derogado).

[Artículo 152](#)

(Derogado).

CAPÍTULO VIII. REVISIÓN DE ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA

SECCIÓN PRIMERA. Procedimientos especiales de revisión

[Artículo 153](#)

(Derogado).

[Artículo 154](#)

(Derogado).

[Artículo 155](#)

(Derogado).

[Artículo 156](#)

(Derogado).

[Artículo 157](#)

(Derogado).

[Artículo 158](#)

(Derogado).

[Artículo 159](#)

(Derogado).

SECCIÓN SEGUNDA. Recurso de reposición

[Artículo 160](#)

(Derogado).

[Artículo 161](#)

(Derogado).

[Artículo 162](#)

(Derogado).

SECCIÓN TERCERA. Reclamaciones económico-administrativas

[Artículo 163](#)

(Derogado).

[Artículo 164](#)

(Derogado).

[Artículo 165](#)

(Derogado).

[Artículo 166](#)

(Derogado).

[Artículo 167](#)

(Derogado).

[Artículo 168](#)

(Derogado).

[Artículo 169](#)

(Derogado).

[Artículo 170](#)

(Derogado).

[Artículo 171](#)

(Derogado).

DISPOSICIONES FINALES

[Disposición Final Primera](#)

(Derogada).

[Disposición Final Segunda](#)

(Derogada).

[Disposición Final Tercera](#)

(Derogada).

[Disposición Final Cuarta](#)

(Derogada).

[Disposición Final Quinta](#)

(Derogada).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

[Disposición Transitoria Primera](#)

(Derogada).

[Disposición Transitoria Segunda](#)

(Derogada).

[Disposición Transitoria Tercera](#)

(Derogada).

[Disposición Transitoria Cuarta](#)

(Derogada).